

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

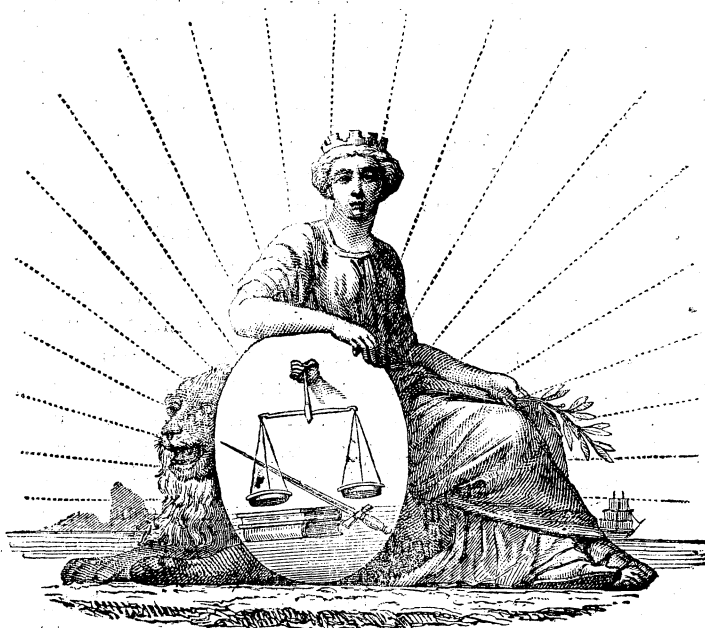
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.**

**Burgos.**—El Capitan general da parte de que el Teniente Coronel Amor, con la columna de su mando, despues de 24 horas de marcha sorprendió el 14 del actual en Cabañas de Virtus á los Aduaneros carlistas que se hallaban en este punto, causándoles un muerto, tres heridos y 15 prisioneros, cuyo número era el de individuos que quedaban de la partida. Se cogieron además 15 armas, municiones y otros efectos despues de una hora de fuego; no teniendo más novedad en la columna que un sargento y un guardia contuso

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO.**

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Cáceres,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Francisco Martin y Castro, D. Vicente Salas, D. Antonio Quirós Díez, D. Manuel Uribarri, D. Juan Felipe Gallego, D. José Aguirre y Mendinieta, D. Lesmes Valhondo, D. Saturnino Serrano y D. Francisco Muñoz Bello.

Dado en Madrid á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esa Direccion general en virtud de queja elevada por D. José Ramos Maestre, Registrador de la propiedad de Elche, contra los procedimientos seguidos por el Presidente de la Audiencia de Albacete y Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo para hacer efectiva cierta cantidad de que se supone responsable al recurrente por falta de uno de los índices del Registro de Almodóvar, que anteriormente habia desempeñado, de cuyo expediente resulta:

Que D. José Ramos Maestre sirvió el Registro de la propiedad de Almodóvar del Campo desde 23 de Abril de 1862 hasta Marzo de 1870 en que fué trasladado á Elche, con cuyo motivo se verificó la visita extraordinaria prevenida por el art. 263 del reglamento vigente, de la que se extendió la consiguiente acta:

Que habiéndole sucedido en el Registro como Registrador propietario D. Joaquin Fernandez Mier, y trasladado este despues al de Pontevedra, tuvo lugar asimismo la visita extraordinaria, resultando de las dos efectuadas en las épocas referidas la falta de algunos índices modernos:

Que con tal motivo, el Presidente de la Audiencia de Albacete dictó providencia ordenando al Juez de Almodóvar que hiciese entender al último Registrador que debia formar los índices prevenidos en el art. 170 del reglamento,

previniéndose posteriormente por la presidencia de la Audiencia al Juez que procediese á la formacion de los índices por cuenta de los dos Registradores Ramos Maestre y Fernandez Mier, y que diese cuenta á su tiempo del cargo correspondiente á cada uno de los Registradores morosos, para reclamar de los mismos su importe por conducto de los Presidentes de las Audiencias de Valencia y la Coruña:

Que como el Registrador interino manifestare no tener fondos disponibles para anticipar gastos, y graduar en 3.000 reales el coste de los trabajos correspondientes á la época del primer Registrador, y en 400 los relativos á la del segundo, se dió orden al Juez para que por conducto de los Presidentes indicados reclamase las expresadas cantidades; dictándose además otra providencia para que el Juez procediese contra la fianza de Ramos Maestre:

Que además, y entendiendo que así cumplia con lo mandado, el Juez de Almodóvar exhortó al de igual clase de Elche para que procediese por la via de apremio contra los bienes del Registrador, citada por cantidad de 700 pesetas, lo que tuvo lugar en 16 de Junio de 1871 á pesar de los recursos entablados por el interesado, haciéndose embargo del moviliario de su habitacion que fué enajenado, y reteniéndole al propio tiempo la tercera parte de los honorarios que devengaba por el cargo que venia desempeñando, y cierta cantidad que aparecia depositada á su favor en el Juzgado municipal:

Que hecha efectiva la suma por que se habia procedido y unida esta á la entregada por el Registrador Fernandez Mier, se pusieron ambas á disposicion del Juez de Almodóvar y del actual Registrador del expresado distrito para que procediese á la formacion de los índices que hasta ahora no aparecen formados:

Que contra las providencias del Presidente de la Audiencia y los indicados autos del Juez y los procedimientos seguidos por virtud de todo ello, D. José Ramos Maestre ha recurrido á la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en instancia de 10 de Octubre de 1872; y despues de oirse al Presidente de Albacete sobre el asunto, se ha informado por el Negociado respectivo de la Direccion, haciendo notar en primer término los defectos é irregularidades en que han incurrido aquella Autoridad y el Juez de primera instancia del partido, defectos é irregularidades que se contraen: primero, á haber considerado como cantidad líquida, cierta y justificada la suma de 3.000 rs. en que el Registrador interino calculó aproximadamente los gastos que habia de ocasionar la formacion de los índices que debia haber dejado hechos Ramos Maestre, y haber mandado proceder contra este como si fuesen deudas legalmente reconocidas y declaradas, ó créditos en favor del Estado: segundo, el haber acordado el Presidente de la Audiencia de Albacete que se hiciese efectiva la expresada cantidad sobre la fianza que tiene prestada el referido Registrador y haberse dirigido el Juez de Almodóvar al Presidente de la de Valencia para que de la citada fianza se sacasen los 3.000 rs. y se remitiesen á dicho Juzgado, acuerdo que parece se suspendió: tercero, que el referido Juez exhortó al de Elche para que se procediese por la via de apremio para hacer efectiva la suma expresada; y cuarto, el haber continuado este procedimiento privilegiado y extraordinario, no obstante los recursos de alzada y queja ejercitados por Ramos Maestre en Mayo y Junio de 1871:

Que el Negociado referido se ocupó en segundo término en determinar el carácter puramente administrativo de que estaban investidos los Jueces de Almodóvar y el

de Elche al acordar el primero la via de apremio y ejecutaria el segundo, y de la usurpacion de atribuciones que por su consecuencia han cometido; y haciendo las observaciones que ha juzgado necesarias para el esclarecimiento del asunto referentes á las irregularidades que se dejan consignadas, así como sobre la incompetencia del Presidente y Jueces citados para dictar las providencias y acuerdos que se llevaron indebidamente á efecto, propuso: primero, que se declaren nulas las providencias del Presidente de la Audiencia de Albacete, por las que se previno á D. José Ramos Maestre y D. Joaquin Fernandez Mier, Registradores que habian sido de Almodóvar, que satisficiesen al interino las sumas de 3.000 rs. y 400 reales respectivamente que el último habia señalado como necesarias para formar y rectificar los índices del Registro: segundo, que asimismo se declaren nulos los acuerdos del Presidente, en virtud de los cuales se mandó proceder contra la fianza que dichos interesados tienen prestada como Registradores actuales de Elche y Pontevedra, y las diligencias practicadas para la ejecucion de dichos acuerdos: tercero, que se declaren nulas y de ningún valor ni efecto las providencias dictadas por el Juez de Almodóvar, mandando proceder por la via de apremio contra los bienes de D. José Ramos Maestre, así como todas las diligencias practicadas en su consecuencia: cuarto, que el Registrador de Almodóvar proceda á rectificar y completar, con arreglo á lo prevenido en el reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, los índices del Registro, sin perjuicio de la indemnizacion que le corresponda por los gastos que esta operacion le ocasione:

Considerando que las providencias y acuerdos del Presidente de la Audiencia de Albacete y del Juez de primera instancia de Almodóvar, sobre no hallarse fundados en preceptos claros y terminantes de la ley especial aplicable al caso, comprenden algunas disposiciones contrarias á los principios generales del derecho:

Considerando que uno de estos acuerdos es el que determina la responsabilidad de los Registradores Ramos Maestre y Fernandez Mier por las cantidades que tuvo á bien apreciar como necesarias para verificar la formacion de los índices el Registrador interino de Almodóvar sin que este hubiese justificado la necesidad de las sumas de 3.000 y 400 respectivamente, ni su inversion, y sin dar cuenta á los Registradores agraviados hasta el momento de reclamarles las cantidades indicadas:

Considerando que es igualmente irregular é infundado el otro acuerdo, por el que dando por supuesto que la cantidad reclamada es líquida y que el crédito estaba revestido de los caracteres legales suficientes se mandó seguir procedimiento de apremio contra el Registrador Ramos Maestre, embargándole el moviliario de su casa-habitacion, el cual le fué vendido en público remate á pesar de las protestas y recursos promovidos por el interesado:

Considerando que el modo de proceder de los Jueces de Almodóvar y Elche no está ajustado á la ley hipotecaria vigente ni á los principios del derecho comun, é implica notable desconocimiento de la ley:

Considerando que la providencia del Presidente de la Audiencia de Albacete y el acuerdo del Juez del distrito sobre deducion de la fianza de Ramos Maestre de la suma de 3.000 rs., objeto de la responsabilidad que se le queria exigir, son contrarios á lo determinado en el art. 313 de la ley hipotecaria que señala las responsabilidades á que están exclusivamente afectas las fianzas de los Registradores, y nulos por consecuencia:

Considerando que es evidente, por lo tanto, que el Presidente de la Audiencia de Albacete y el Juez de Almodóvar han dictado providencias contrarias á derecho y se han atribuido facultades que no les corresponden, puesto que obrando con el carácter puramente administrativo que les competia, adoptaron disposiciones como la del procedimiento de embargo que reviste facultades puramente judiciales:

Considerando que la apelacion entablada por el Registrador Ramos Maestre contra las providencias á que se viene aludiendo, que son asimismo esencialmente administrativas, constituye un recurso autorizado por la ley y que la Administracion está llamada á resolver y determinar, lo cual hace innecesario entrar en otro orden de consideraciones para saber si el Presidente y los Jueces usurparon atribuciones judiciales, y podrá ó no promoverse con este motivo cuestion de competencia, problemas ámbos que deben quedar íntegros para en su caso;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Se declaran nulas las providencias y acuerdos del Presidente de la Audiencia de Albacete y Juez de Almodóvar, por las cuales se exigió á los Registradores D. José Ramos Maestre y D. Joaquin Fernandez Mier, Registradores que habian sido de Almodóvar, las sumas de 3.000 reales y 400 rs. respectivamente señaladas por el Registrador interino como necesarias para formar y rectificar los indices del Registro, así como tambien los acuerdos sucesivos que determinaron la forma de hacer efectiva la cantidad correspondiente al primero de los funcionarios indicados.

2.º Se declaran asimismo nulos todos los procedimientos seguidos para llevar á efecto el embargo y venta de los muebles de la casa de Ramos Maestre, así como las demás retenciones que se efectuaron, debiendo devolverse al interesado, si ya no se hubiere hecho, las sumas embargadas y retenidas, así como las pertenecientes á Fernandez Mier.

3.º Que el Registrador actual de Almodóvar proceda á la formacion ó rectificacion de los indices del Registro. Y 4.º Que se imponga á los expresados Registradores la multa que el Presidente de la Audiencia de Albacete estime conveniente segun lo prescrito en el art. 322 de la ley hipotecaria.

Lo que de orden del mismo Sr. Presidente digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1874.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes actual participando que D. Nicolás Manuel Olivar Serrano, á quien por orden de 13 de Junio último se nombró tercer Profesor Veterinario con destino al regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería, no se ha presentado en dicho cuerpo ni justificado su existencia en el presente mes, habiendo manifestado no serle posible verificar su incorporacion porque esto podria ocasionarle perjuicios á sus intereses; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conforme con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el referido Profesor Veterinario sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo prevenido en Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1874.

COTONER.

Sr. Director general de Caballería.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Hmo. Sr.: El exámen de los varios expedientes de concesion de marismas en la provincia de Huelva, unos ultimados y otros en tramitacion, ha demostrado la conveniencia de que no se otorguen aisladamente, como hasta ahora, las peticiones de aquella naturaleza sin sujecion á un plan general de saneamiento en la extensa zona que comprenden tales terrenos. La ejecucion de las obras que aisladamente tambien se llevan á cabo en los diversos trozos por los respectivos concesionarios, sin responder á un pensa-

miento comun, puede ser perjudicial á los intereses públicos y á los de los mismos peticionarios. Por esta consideracion, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha dispuesto que se deje en suspenso la resolucion de los expedientes de peticion de terrenos de marismas en la provincia de Huelva, continuando solamente la tramitacion de los que ya estén incoados hasta que se forme un plano general de los terrenos de aquella clase, en el cual se señalen los trozos concedidos y los solicitados, y se estudie un proyecto completo de saneamiento comprendiendo las secciones en que pueda dividirse para otorgar su concesion y las bases á que se han de sujetar las obras para la realizacion de aquel proyecto. Ha dispuesto asimismo que se exceptúen de la anterior prescripcion las peticiones que tengan por único objeto ocupar alguna parte de marisma para la ejecucion de una obra pública, concediéndose en tal caso solamente la parte de terreno necesaria para el establecimiento y explotacion de la obra.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Seccion de Comercio.*

El Cónsul general de España en Quebec dice á este Ministerio en despacho núm. 16 de 1.º del mes próximo pasado lo que sigue:

«Tengo la honra de elevar á manos de V. E. los estados de la importacion y exportacion entre este dominio del Canadá y España y sus Antillas durante el año económico que concluyó el 30 de Junio de 1873.

La importacion de las Antillas en este dominio ha sido de pesos fuertes 1.538.215, ó sean 7.791.075 pesetas.

La exportacion de este dominio para las Antillas ha sido de pesos fuertes 1.651.718, ó sean 8.258.590 pesetas.

La importacion de España en este dominio ha sido de 475.553, ó sean 2.377.765 pesetas.

La exportacion de este dominio para España ha sido de pesos fuertes 25.080, ó sean 125.400 pesetas.

Tan pronto como adquiriera las publicaciones oficiales de las demás islas de este distrito consular, formaré el cuadro general de la importacion y exportacion de todo el Canadá.»

**Consulado general de España en Quebec.**

*Estado general del valor de los principales artículos importados en el dominio del Canadá procedentes de las posesiones españolas en las Antillas durante el año económico que concluyó el 30 de Junio de 1873.*

IMPORTACION POR PROVINCIAS.

ARTICULOS.	Dollars.
<b>Ontario.</b>	
Ron.....	206
Cigarros.....	49.467
Tabaco manufacturado y en polvo.....	276
Azúcares.....	214.557
Embalajes.....	132
Artículos para uso de los Cónsules generales extranjeros.....	388
Varios efectos.....	200
	<u>235.226</u>
	235.226
<b>Quebec.</b>	
Cigarros.....	133.225
Tabaco manufacturado y en polvo.....	364
Vinos de todas clases.....	3.957
Azúcares.....	189.882
Mieles de caña.....	526
Aceite.....	1.016
Embalaje.....	4.552
Especies, jengibre, pimienta y pimiento.....	707
Artículos no enumerados en tarifa.....	1.104
Tabaco en hoja.....	5.925
	<u>331.258</u>
	331.258
<b>Colombia Británica.</b>	
No importacion.....	"
<b>Manitoba.</b>	
No importacion.....	"
<b>Nueva Escocia.</b>	
Ron.....	33.238
Cigarros.....	3.530
Azúcar.....	450.578
Idem.....	64.610
Idem candy y confituras.....	22
Mieles de caña.....	241.587
Frutas secas, nueces y avellanas.....	61
Embalaje.....	774
Frutas.....	700
Cortezas, maderas y vegetales para tintes.....	50
Café en grano.....	2.036
Cueros, cuernos y zaleas.....	45
Sal.....	10.775
	<u>807.976</u>
	807.976

	Dollars.
<b>Nuevo Brunswick.</b>	
Cigarros.....	985
Azúcar.....	96.109
Idem candy y confituras.....	15
Mieles de caña.....	83.348
Frutas.....	6
Café en grano.....	235
Madera manufacturada.....	2.925
Tabaco en hoja.....	132
	<u>183.755</u>
	183.755
TOTAL GENERAL DE LA IMPORTACION: pesos fts. 1.538.215	
O sean pesetas..... 7.791.075	

Quebec 1.º de Mayo de 1874.—El Cónsul general, Mariano Alvarez.

*Estado general del valor de los principales artículos exportados del dominio del Canadá para las Antillas durante el año económico que concluyó el 30 de Junio de 1873.*

EXPORTACION POR PROVINCIAS.

ARTICULOS.	Dollars.
<b>Ontario.</b>	
Máquinas de coser.....	769
	769
<b>Quebec.</b>	
Bacalao.....	23.780
Tablillas delgadas para cubrir las casas.....	43.162
Cajas para azúcar.....	21.181
	<u>58.123</u>
	58.123
<b>Nueva Escocia.</b>	
Carbon mineral.....	5.740
Bacalao.....	627.252
Escabeches.....	48.902
Pescados frescos.....	26.743
Varios artículos.....	763
Tablones, tablas y tablillas delgadas para cubrir las casas.....	47.337
Otras maderas.....	4.957
Carnes.....	505
Manteca.....	9.605
Quesos.....	4.011
Tocino.....	68
Harinas varias.....	2.881
Avena.....	1.445
Vegetales.....	9.629
Hierro y ferreteria.....	4.061
Arenques ahumados.....	1.860
Idem escabechados.....	33.045
Frutas.....	687
	<u>820.491</u>
	820.491
<b>Nuevo Brunswick.</b>	
Carbon mineral.....	4.044
Cuartones y vigas.....	3.110
Tablas de pino.....	92
Tablones y tablas.....	189.835
Palos delgados y cortos.....	518
Listones de madera.....	57
Heno.....	828
Cajas para azúcar.....	573.851
	<u>772.335</u>
	772.335
<b>Colombia Británica.</b>	
No exportacion.....	"
<b>Manitoba.</b>	
No exportacion.....	"
TOTAL GENERAL DE LA EXPORTACION: pesos fts. 1.651.718	
O sean pesetas..... 8.258.590	

Quebec 1.º de Mayo de 1874.—El Cónsul general, Mariano Alvarez.

*Estado general del valor de los principales artículos importados en el dominio del Canadá procedentes de España durante el año económico que concluyó el 30 de Junio de 1873.*

IMPORTACION POR PROVINCIAS.

ARTICULOS.	Dollars.
<b>Ontario.</b>	
Cigarros.....	329
Vinos de todas clases.....	16.459
Embalaje.....	2.065
Corcho.....	666
Frutas.....	713
Idem secas.....	47.908
	<u>68.135</u>
	68.135
<b>Quebec.</b>	
Vinos de todas clases.....	106.165
Corcho.....	4.701
Frutas.....	41.423
Idem secas.....	191.186
Sombreros.....	35
Aceite.....	13.127
Embalaje.....	16.486
Artículos no enumerados en tarifa.....	61
Corcho y cortezas.....	1.294
Fibrilla.....	18.391
Sal.....	993
	<u>363.862</u>
	363.862



Table with columns for location (Nueva Escocia, Nuevo Brunswiok, Columbia británica, Manitoba) and items (Cigarros, Vinos, Frutas, etc.) with corresponding values in Dollars.

La exportacion del dominio del Canadá para España en el citado año económico es como sigue:

Table with columns for 'ARTÍCULOS' and 'Dollars', listing items like Bacalao and Carbon mineral.

Quebec 4.º de Mayo de 1874.—El Cónsul general, Mariano Alvarez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Nota de los donativos de efectos que con destino a la curacion de los heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan.

VALLADOLID.

Un bulto que contiene cinco botellas vacías, seis vasos de cristal, 10 tarros de loza, 12 tazas grandes y pequeñas, ocho platos de varias clases, 13 jicaras, 10 cazuelas de barro, nueve ollas y pucheros, dos palancanas, una capuchina de hoja de lata, un candelabro de id., una escupidera vieja, un aguamanil de vidrio, una cuchara de hierro y cuatro tenedores de id., procedente de Doña Máxima Medina de Cuadrillero, vecina de Medina del Campo.

Otro id. que contiene 12 orinales pequeños ordinarios, 24 jarras de loza, 12 tazas de id., dos jicaras de loza, procedente de las Sras. de Barrios, vecinas de Medina del Campo.

Otro bulto que contiene 84 jicaras, procedente de Doña Francisca Hernandez, viuda de Ayllon, vecina de dicha ciudad. Otro id. que contiene 100 cazuelas de barro, 400 pucheros de id., 25 barrotes de id., 36 tapaderas de id., seis cántaros de barro, seis chocolateras, 30 pucheros, seis ollas de barro, procedente de D. Emilio Pedrar, vecino de dicha ciudad.

Otro id. que contiene 80 botellas vacías, 50 jarras de loza, 12 palancanas, 204 platos, 114 tazas, 48 vasos de cristal, 50 jicaras, procedente de la Sociedad Hijos de los Comunerros, en dicha poblacion.

Otro id. que contiene cuatro litros 536 mililitros de aguardiente, procedente del Casino de los Comunerros existente en la referida poblacion.

Otro id. que contiene 80 litros 665 mililitros de id., procedente de varios vecinos de Alaejos.

Otro id. que contiene 40 kilogramos de garbanzos, procedente de varios vecinos de Rubi.

Otro id. que contiene 27 kilogramos de garbanzos, procedente de varios vecinos de Alaejos.

Otro id. que contiene 41 kilogramos de garbanzos, procedente de varios vecinos de Medina.

Otro id. que contiene 920 gramos de bizcochos, procedente de D. Félix Medina, vecino de Medina del Campo.

Otro id. que contiene 460 gramos de bizcochos, procedente de D. Luciano Bilbao, de la propia vecindad que el anterior.

Otro idem que contiene 460 gramos de azucarillos, procedente de D. Félix Medina, de aquella vecindad.

Otro id. que contiene cinco kilogramos de azucarillos, procedente de D. Joaquin Maria Espiau, de la propia vecindad.

Otro id. que contiene 460 gramos de azucarillos, procedente de D. Luciano Bilbao, de aquella vecindad.

Otro id. que contiene 92 kilogramos de arroz, procedente del Sr. de Lopez, de aquella vecindad.

Otro id. procedente del mismo señor, que contiene 57 kilogramos de azúcar.

Otro id. que contiene 22 kilogramos de chocolate, procedente de varios vecinos de Alaejos.

Otro idem de igual procedencia, que contiene cinco kilogramos de jabon.

Otro id. id. id. que contiene un kilogramo de manteca.

Otro id. id. id. que contiene ocho kilogramos de tocino.

Otro id. id. id. que contiene 48 chorizos.

Otro id. id. id. que contiene 46 litros de vino.

Otro bulto que contiene ocho kilogramos de tocino, procedente del Ayuntamiento de Medina.

Otro id. que contiene 1.160 kilogramos de garbanzos, procedente del propio Ayuntamiento de Medina.

Otro id. que contiene 40 kilogramos de garbanzos, procedente del Casino de los Comunerros de la poblacion de Medina.

Otro id. que contiene 230 kilogramos de garbanzos, procedente del pueblo de Villaverde.

Otro id. que contiene 400 kilogramos de garbanzos, procedente de varios vecinos de Fresno el Viejo.

Otro id. que contiene 20 kilogramos de garbanzos, procedente del Ayuntamiento del Campillo.

Otro id. que contiene 20 kilogramos de garbanzos, procedente del Ayuntamiento de Peral de Ganes.

Otro id. que contiene dos kilogramos de tocino, procedente del Ayuntamiento de Villaverde.

Otro id. que contiene 5.259 litros de vino, procedente del Comisario de Guerra de Zamora.

Otro id. de igual procedencia, que contiene 14 kilogramos de chocolate.

Otro id. de igual procedencia, que contiene 34 kilogramos de chocolate.

Un bulto que contiene 33 sábanas, 12 mantas, 13 fundas, 49 camisas y 13 cabezales, procedente del Ayuntamiento de Cantalapiebra.

Otro id. que contiene cuatro sábanas y nueve mantas, procedente del Ayuntamiento de Toro.

Otro id. que contiene 46 sábanas y 800 mantas, procedente del Ayuntamiento de Zamora.

Otro id. que contiene 400 mantas, procedente del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Otro id. que contiene cuatro sábanas inútiles, una manta, dos fundas y tres camisas, procedente de Doña Máxima Medina de Cuadrillero, vecina de Medina.

Otro id. id. dos sábanas, procedente de D. Florentino Lambas, vecino de id.

Otro id. id. una sábana, procedente de D. Isidoro del Toral, idem id.

Otro id. id. una sábana, procedente de D. Gregorio Paredes, idem id.

Otro id. id. una sábana, procedente de D. Félix Gonzalez, id. idem.

Otro id. id. una manta, procedente de Doña Petra Martin, idem id.

Otro id. id. una sábana, procedente de D. Máximo Vega Ballesteros, id. id.

Otro id. id. una manta, procedente de D. Francisco Vicente, idem id.

Otro id. id. dos mantas, procedente de D. Santos Hidalgo, idem id.

Otro id. id. ocho sábanas, dos mantas, tres camisas, cuatro toallas, procedente de San Vicente del Palacio.

Otro id. id. una camisa, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Otro id. id. una sábana, procedente de la Sociedad Hijos de los Comunerros.

Otro id. que contiene 21 sábanas, siete mantas, ocho camisas, tres cabezales y dos toallas, procedente del Ayuntamiento de Alaejos.

Otro id. id. 26 sábanas, tres mantas, una camisa, cuatro cabezales y tres toallas, procedente del Ayuntamiento de Matapozuelos.

Otro id. id. ocho sábanas, una manta y un cabezal, procedente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Otro id. id. ocho sábanas, cuatro mantas, tres cabezales y dos colchones, procedente del Ayuntamiento de Villaverde.

Otro id. id. tres sábanas, una manta, tres camisas y un cabezal, procedente del Ayuntamiento de Pozaldez.

Otro id. id. una sábana, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Otro id. id. tres camisas, procedente del pueblo del Campillo.

Otro id. id. una sábana, procedente de D. Martin del Toral.

Otro id. id. una manta, procedente de D. Isidro Pestaña.

Otro id. id. 132 vendas, 52 macitos de hilas, tres botes de árnica y dos botes de bálsamo, procedente del Ayuntamiento de Alaejos.

Un atado que contiene hilas y trapos, procedente de D. Dionisio Saez, vecino de Medina.

Un cajon que contiene hilas y trapos, procedente de D. Niceto Lopez, de la propia vecindad.

Un bulto que contiene paños é hilas, procedente de Doña Juliana Lezcano y las niñas de la Escuela, vecinas de Medina.

Otro id. que contiene paños, hilas y lienzo, procedente de D. Marcos Pinero, de igual vecindad.

Otro id. id. paños, procedente de D. Florentin Lambas, de igual vecindad.

Otro id. id. hilas, procedente de D. Benito Rodriguez, de la propia vecindad.

Otro id. id. paños é hilas, procedente de Doña Bibiana Izquierdo y niñas de la Escuela, vecinas de Medina.

Otro id. que contiene vendajes, hilas y paños procedente de D. Mariano Debasa, vecino de Medina.

Otro id. id. vendajes, hilas y paños, procedente de D. Isidoro del Toral, de la propia vecindad.

Otro id. id. vendajes, hilas y paños, procedente de D. Fausto Gomez, de id.

Otro id. id. vendajes, hilas y paños, procedente de D. Antero Moyano, vecino de id.

Otro id. id. seis vendas, procedente de una pobre vecina de Medina.

Otro id. id. paños é hilas, procedente de D. Francisco Villar Serrano, vecino de id.

Otro id. id. 57 libras de hilas, procedente del Ayuntamiento de Carpio.

Otro id. id. hilas, paños y vendajes, procedente del Ayuntamiento de Toro.

Otro id. id. 18 libras y tres cuarterones de hilas, procedente del Ayuntamiento de Cantalapiebra.

Otro id. id. hilas, trapos, un elástico y un pantalon viejo interior, procedente de Doña Máxima Medina, vecina de Medina.

Otro id. id. un canzoncillo, de la misma procedencia que el anterior.

Otro id. id. 273 vendas, cinco libras de hilas, paños de hilo y algodón, procedente del Ayuntamiento de Matapozuelos.

Otro id. id. 169 vendas, hilas y trapos, procedente del Ayuntamiento de Villaverde.

Otro id. id. trapos é hilas, procedente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Otro id. id. trapos, hilas y vendas, procedente del Ayuntamiento de San Vicente del Palacio.

Otro id. id. siete libras de vendas, 18 libras y media de hilas, 27 libras y media de trapos y paños, procedente del Ayuntamiento del Campo.

Otro id. id. hilas y vendas, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Otro id. que contiene 19 vendas, una libra de hilas, trapos, y ocho compresas, procedente del Ayuntamiento de Pozaldez.

Otro id. id. hilas y paños, procedente de D. Cecilio Morrondo.

Otro id. id. 17 vendas, procedente de D. Nicolás Gonzalez.

Otro id. id. vendajes é hilas, procedente de Doña Estéfana Gutierrez.

Otro id. id. hilas, procedente de D. Miguel Dominguez.

Otro id. id. hilas, procedente del Ayuntamiento de Braojos.

Otro id. id. hilas, procedente del Ayuntamiento de Pozaldez.

Otro id. id. hilas y paños, procedente de D. Angel Saez.

Otro id. id. hilas y paños, procedente de D. Ramon Marcias.

Otro id. id. hilas, procedente del Ayuntamiento de Rodilana.

Otro id. id. 100 varas de lienzo, procedente de un vecino de Medina.

Otro id. id. 34 cajetillas de tabaco.

Madrid 13 de Julio de 1874.—El Jefe de Seccion, Antonio de Aldaya.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo de este dia.

Table with columns: Numeros., Premios Pesetas., and Administraciones., listing lottery results for various locations.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas aogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Isidora Guio, hija de D. Benito, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Doncellas.

Matilde Dolores del Valle de Maria, del Hospicio, y Josefa Barril de Antonio, del Colegio de la Paz, únicas que existen en este dia en aquellos establecimientos con derecho a los expresados premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 27 de Julio de 1874.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 1.331 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS. and PESETAS., showing the distribution of prizes for the lottery.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 43 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas aogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 16 de Julio de 1874.—El Director general, J. Garcia de Torres.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Teniendo necesidad esta oficina de proceder á la formalización de sus operaciones, y siendo una de ellas la de la devolución de cupones en rama del vencimiento de 1.º del actual, esta Dirección ha acordado prevenir á los interesados que lo solicitaron en su época y que aun no los hubieren recogido que en los días 21 y 22 del corriente les serán devueltos, último é improrrogable plazo que podrán utilizar para verificarlo, pues en caso contrario serán presentados por esta dependencia para su cobro á los centros directivos á que correspondan.

Madrid 16 de Julio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

En cumplimiento de la órden de la Dirección general del Tesoro de 11 del corriente, esta Tesorería dará principio al recibo del undécimo cupon de bonos del Tesoro de vencimiento de 30 de Junio último, bajo las siguientes bases:

1.º Las facturas, cuyo importe no excederá de 25.000 pesetas, expresarán los cupones numerados de menor á mayor, escribiendo al principio de cada una de ellas el número de aquellos que contengan.

2.º Las facturas que se presenten con raspaduras ó enmiendas no serán admitidas.

3.º El recibo dará principio el 15 del corriente y en todos los días no feriados, exceptuando sin embargo todos los viernes y sábados, á contar desde la próxima semana, que se destinan exclusivamente á recibir los demás valores que se presentan en esta dependencia.

4.º Todos los interesados que no puedan ser despachados en las horas prefijadas recibirán, dadas las dos de la tarde, tarjetas numeradas para que puedan presentarse al día siguiente en el órden que les corresponda; y el que no lo hiciere cuando sea llamado su número pierde el derecho á ser despachado en aquel día, y tendrá que tomar nueva tarjeta en el turno que le corresponda para el siguiente.

5.º No se admitirán más que dos facturas de una sola firma á cada interesado.

Las facturas, que como en todos los semestres anteriores tienen que ser duplicadas, se expenden en la portería de esta dependencia al precio á que se viene haciendo desde el último semestre.

Madrid 13 de Julio de 1874.—El Tesorero Central, G. de Zabalza.

**MINISTERIO DE FOMENTO.****Escuela general de Agricultura.****LA FLORIDA.**

Por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y con sujeción á los pliegos de condiciones y tasación aprobados por la Superioridad que se publicaron en la GACETA DE MADRID, número 168, correspondiente al día 17 de Junio último, se sacan á pública licitación y por segunda vez los lotes números 4, 3 y 5, compuestos de 380 arrobas de hierro dulce, una locomóvil de fuerza 12 caballos y un cabestrante de hierro, no rematados en la subasta que se verificó el 23 del mismo mes de Junio, y cuyo nuevo acto tendrá lugar el día 27 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Escuela y ante el personal administrativo de la misma, presidido por el Sr. Director ó Profesor en quien delegue aquel sus facultades.

La Florida 16 de Julio de 1874.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Administración Central de Correos.****SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Julio de 1874.

Núm. 513	Antonio Lopez.—Tafalla.
514	Antonio Pozzi.—Sevilla.
515	Agustina Garcia.—Cabezón de la Sal.
516	Augusto Infante.—Olite.
517	Benito Corral.—Sacedon.
518	Brígida Laburu.—La Granja.
519	Braunio Ortega.—Sacedon.
520	Cándido Pimentel.—Rueda.
521	Cármén Poladinas.—Barcelona.
522	Concepcion Serrano.—Iznallar.
523	Eulalia Salvador.—Barcelona.
524	Estéban Yagüe.—San Feliú de Guíxols.
525	Eduardo Salgado.—Benavente.
526	Emilio Reiponde.—Redondela.
527	Estéban Saavedra.—Laguna.
528	Fernando Rebullida.—Oviedo.
529	Fermin A. Olmedo.—Barcelona.
530	Francisco Asensio.—Cartagena.
531	Francisco Piniella.—Daimiel.
532	Francisco Martín.—Enguera.
533	Genaro Rodriguez.—Toro.
534	Gabina Escudero.—Cervera del Rio de Alhama.
535	Isidoro Gonzalez.—Mora.
536	Jáime Yuste.—Villacañas.
537	Julia Cappa Valdiza.—Avila.
538	José del Castillo.—Santander.
539	Juan F. Tarjuelo.—Consuegra.
540	Mariana Martínez.—Játiva.
541	Meliton Herrero.—Logroño.
542	Mariano Moral.—Molina del Moral.
543	Mateo B. Moraza.—Vitoria.
544	Maria Yanes.—Valencia.
545	Pedro Gutierrez.—Logroño.
546	Pedro Beaumont.—Alcanadre.
547	Pedro Germell.—Chinchon.
548	Rafael Carmona.—Córdoba.
549	Rafael Serrano.—Zaragoza.
550	Saturnino Mingo.—Leganés.
551	Soledad Cossio.—Comillas.
552	Senen Rebollo.—Barcelona.

Madrid 16 de Julio de 1874.—El Administrador, J. Moratilla.

**Parque de Artillería de Granada.**

Debiendo celebrarse á los 10 días de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si este fuese festivo, subasta pública para la venta de acero, cobre, hierro forjado, latón, espuelas terreras y serones de esparto que existe en este Parque, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á la una de su tarde en el local denominado el Refino, frente á la Fuente Nueva, ante la Junta económica del establecimiento.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados 10 minutos antes de empezar el remate al Sr. Presidente del Tribunal y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe de los efectos que desean adquirir.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde las diez de la mañana á tres de la tarde, en sus oficinas, y los efectos que se subastan en los almacenes.

Las proposiciones se harán con sujeción al siguiente

**Modelo.**

El que suscribe, vecino (de tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública licitación la venta de varios materiales que existen en el Parque de Artillería de Granada, se compromete á satisfacer (por tales efectos) la cantidad de tanto por cada uno (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Granada 10 de Julio de 1874.—El Oficial segundo Secretario, Eugenio Talasac y Rada.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Federico Valea.

**Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.****Artillería.**

D. Emilio Rodriguez Solís, Comandante graduado, Capitan del cuerpo de Artillería con destino á esta Fábrica y Secretario de la Junta económica de la misma.

Hago saber que por acuerdo de la citada Corporación autorizada al efecto por órden de la Dirección general de Artillería fecha 5 del actual, se saca á pública subasta el acopio de 25.000 quintales métricos de carbon mineral crecido, 15.000 menudo y 300 de cok con destino á los hogares y calderas de las máquinas de vapor de este establecimiento.

El remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la Dirección de esta Fábrica, bajo las condiciones contenidas en el pliego que desde este día estará de manifiesto en la Intervención de la misma en los no feriados, de nueve á dos de la tarde.

Los precios límites que han de servir de tipo para la subasta serán el de 2 pesetas 20 céntimos el quintal métrico de carbon mineral crecido; una peseta 90 céntimos el de menudo, y 2 pesetas 75 céntimos el de cok.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados por cada clase separada, arregladas al modelo puesto á continuación de este anuncio.

Oviedo 9 de Julio de 1874.—Emilio Rodriguez Solís.—V.º B.º.—El Coronel Director, Presidente, Pablo Fernandez Ponte.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Oviedo tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de . . . . . (el que sea por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del actor.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Madrid.**

No habiendo tenido efecto el día 19 de Junio próximo pasado por falta de licitadores la subasta del suministro de adoquín necesario para los empedrados de la vía pública, se anuncia nueva licitación para el día 24 del actual, á las diez de su mañana, que tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, bajo los mismos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que me dijen hasta el de la subasta, de nueve á una de la tarde.

Madrid 15 de Julio de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Modelo de proposición.**

D. . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de adoquín necesario para los empedrados de la vía pública anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día . . . . . de . . . . . de 1874, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid . . . . . de . . . . . de 1874.

(Firma del proponente.) —3

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Alejandro Bermudez, Administrador Depositario que fué de Ponce, provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de dicho punto respectiva al mes de Setiembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

**Juzgados militares.****Cartagena.**

D. Eustaquio Torres y Torres, Capitan de infantería de Marina de la escala de reserva, Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la causa que se sigue contra varios patrones particulares como complicados en la pasada insurrección cantonal de esta plaza.

Habiéndose ausente de esta plaza el patron particular del laud *Jóven Elisa*, de la matrícula de Torreveja, Antonio Sala acusado de complicaciones en el levantamiento cantonal de esta plaza, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado patron para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el pabellón de Ayudantes de este Arsenal para responder de los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Arsenal de Cartagena 9 de Julio de 1874.—Eustaquio Torres.

**Madrid.**

Ignorándose el paradero de Vicente Sala, contra el cual resultan cargos de complicación en la sumaria que instruyo de órden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito contra Felipe Gorrioz Martín, acusado del delito de auxilio á la rebelión carlista; y no habiendo comparecido en virtud del primero y segundo llamamiento, usando de la jurisdicción que me compete con arreglo á las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de Villa de esta capital á dar sus descargos; y de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El Capitan Fiscal, Nicolás Ruiz de Santayana.

D. Carlos Sanchez Montes, Teniente de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del batallón Reserva de Alcalá de Henares, núm. 58, Juan Uibaneja, asistente que fué del Sr. Teniente Coronel graduado, Comandante de dicho batallón D. Julian Amado Salazar, y á cuyo soldado estoy procesando por delito de deserción; y usando de la jurisdicción que las Ordenanzas del Ejército conceden en estos casos á sus Oficiales, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días que se cuentan desde el día de la fecha, á dar su descargo y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le declarará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Madrid 2 de Julio de 1874.—V.º B.º.—Carlos Sanchez Montes.—Por su mandato, el Escribano, Enrique Rodriguez.

**Juzgados de primera instancia.****Almendralejo.**

El Sr. Juez de primera instancia interino de este partido en la causa que se sigue en este Juzgado sobre incendio en mieses de la propiedad de D. Juan Oruiz y Andrés Montero contra Martín Llera ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Almendralejo, á 9 de Julio de 1874, el Sr. D. Agustín Portillo, Juez municipal de la misma, interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, ha visto esta causa empezada á 21 de Junio de 1873 y seguida de oficio sobre incendio en propiedad y mieses de D. Juan Ortiz y Andrés Montero contra Martín Llera Macías, vecino de Villalva:

Resultando que el hecho que se persigue es el de incendio, el cual atendida la cuantía del daño causado y que ha habido peligro de propagación, tiene señalada por el art. 563 del Código penal en relación con el 569 presidio correccional en su grado medio á presidio mayor en su grado mínimo:

Resultando que se han practicado cuantas diligencias han sido posibles para la comprobación del delito y sus autores:

Considerando que por el art. 276 de la ley de organización del poder judicial y el 671 de la de Enjuiciamiento criminal corresponde á las Salas de lo criminal de la Audiencia, con intervención del Jurado, el conocimiento de las causas por delitos á que la ley señale penas superiores en cualquiera de sus grados á la de presidio mayor, según la escala general del artículo 26 del Código penal como ocurre con la determinada para el mencionado delito:

Vistos los artículos 237, 337, 539 y lo expuesto y pretendido por el Promotor fiscal;

Dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo que debía de declarar y declaraba terminado el sumario, mandando en su virtud remitirlo con cuanto le sea anejo á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á los debidos efectos; notificándose este proveído al Promotor fiscal y al procesado, á quien se emplazará para que comparezca ante dicho Tribunal en el término de 10 días; y toda vez que se ignora su paradero, de conformidad con el párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insértese las correspondientes cédulas en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Agustín Portillo.—Ante mí, Antonio Antolin y Bosch.

Y para que la notificación, citación y emplazamiento acordado del procesado Martín Llera Macías surta los debidos efectos en cumplimiento al párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente que firmo en Almendralejo á 10 de Julio de 1874.—Antonio Antolin y Bosch.



**Allariz.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia el Sr. D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que en la noche del 21 de Junio último robaron á Manuel Conde, de Casasnovas, parroquia de San Verísimo de Espiñeiros, en este distrito y partido, para que en el término de 15 días comparezcan en este Tribunal por la Secretaría del que autoriza á rendir indagatoria; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, militares y dependientes de policía que detengan á los sujetos en cuyo poder se encuentren todos ó algunos de los efectos robados que se insertan á continuación, con las señas de aquellos, y los remitan con la debida seguridad á este Juzgado.

Dada en Allariz á 9 de Julio de 1874.—José Meleiro.—De órden de S. S., Francisco Martínez.

**Efectos robados.**

Un chaleco de terciopelo con ramos verdes y fondo castaño.  
Una escopeta vieja.  
Unos zapatos.  
Unas botas remontadas de nuevo.  
Un pañuelo.

**Señas de los ladrones.**

Tres hombres, uno de ellos bajito y de bastante edad, y viste de negro.

Otro de una estatura regular, de mediana edad: estos dos con barba afeitada.

Otro de veintitantos años, sin barba.

**Arcos de la Frontera.**

D. Facundo Lopez y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y pueblos de su partido.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Sres. Jueces de instruccion encargo la detencion de Manuel Pinto Sanchez, contra quien instruyo causa criminal de oficio por haber dirigido anónimos amenazantes y exigido dinero á D. Juan Alonso Moreno, vecino de la villa de Espera, cuyo procesado capturado que sea se servirán trasladarle á mi disposición á la cárcel de esta ciudad para recibirle su indagatoria; señalándole al mismo el término de 30 días, contados desde que este sea inserto en la GACETA DE MADRID, para su presentacion con el referido objeto y demás diligencias propias del sumario; pues en otro caso será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Arcos de la Frontera 8 de Julio de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandato, F. P. Baena y Molero.

**Belmonte de Cuenca.**

D. Bernardo Cassani, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Saturnino Fernandez, alias Panherre, vecino de Montalvo, de esta provincia, para que se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente inquisitiva en la causa que se le sigue sobre robo de frutos; pues de no hacerlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 40 de Julio de 1874.—Bernardo Cassani.—Por mandato de S. S., Pedro Pozo.

**Bilbao.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Angel de Goyoaga, vecino de la anteiglesia de Deusto, para que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 6, piso segundo izquierda, á prestar una declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Julio de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandato, Fernando de Barturen.

**Cabra.**

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio que hubo principio en el día 1.º del actual sobre robo de dos mulos con sus correspondientes aparejos, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de Antonio Montes Reyes, ejecutado en el cortijo nombrado de Mazuelos, que sitúa en el partido de Gaena, de este término, que labra el Montes.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Sres. Alcaldes y demás agentes de policía judicial procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerías y aparejos, las que caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legitima procedencia.

Cabra 40 de Julio de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, por mi compañero Nogués, Rafael Gonzalez.

**Señas de las caballerías y aparejos.**

Un mulo castrado, castaño claro, de seis á siete años de

edad, alzada cerca de siete cuartas, sin hierro, los piés hácia el menudillo algo regordcidos y pelados, pelos blancos en los costillares como de mataduras del aparejo, y este se componia de albardon, dos ropones, mandil, cincha y jaquima con su cabestro de cáñamo.

Una mula, pelo castaño oscuro, de siete años de edad, rayando á las siete cuartas, lastimado el pié derecho de resultas de una coz que le dió otra bestia, algunos pelos blancos, aunque pocos, en los costillares, y herrada con una M en el cuadril derecho, aparejada con un albardon, dos ropones, una enjalma, un mandil, sobrejalma, cincha y jaquima con cabestro de cáñamo.

**Cáceres.**

D. Tomás García Pelayo, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Alama Soto, cuyas señas personales se ignoran, fugado del presidio de Granada, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de que extinga el resto de condena que le fué impuesta por la Audiencia de este territorio en la causa seguida en su contra por quebrantamiento de condena.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan se proceda á la busca y captura del referido sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi Autoridad con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 10 de Julio de 1874.—Tomás García Pelayo.—Por su mandato, Lesmes M. Acedo.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y empleados de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de Doña Adelina Benabal y Velasco, de este vecindario, con casa de préstamos en la calle de Comedias, núm. 19, contra la cual sigo causa criminal de oficio por estafa; pues así lo tengo mandado en dicho procedimiento.

Dada en la ciudad de Cádiz á 6 de Julio de 1874.—Enrique Iñiguez.—Antonio F. y Arenas.

**Caspe.**

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber que en la madrugada del día 5 del corriente y en lo llamado Soto de Mundana, márgen izquierda del rio Ebro, término de esta ciudad, y distante de ella dos horas y media, fué encontrado el cadáver de una persona que al parecer habia sido arrastrado por las aguas de dicho rio y depositado en alguno de sus descensos en el sitio que fué hallado distante de sus aguas unos 40 pasos; cuyo cadáver completamente desfigurado, sin carne en la cara y faltándole el vientre, convertido el resto en un verdadero esqueleto, no pudo ser reconocido por nadie, sin más vestido que un trozo de camisa tela blanca al parecer de hombre, y resto al parecer de calcillas tambien blancas sobre la parte de los tobillos de ambas piernas. Del informe facultativo aparece faltarle á dicho cadáver tambien los órganos genitales y con ellos la certidumbre de poder saber á punto fijo el sexo á que pertenecia aqul ser desgraciado; empero que ello no obstante creen los Facultativos que era al masculino por el trozo de camisa y resto de calcillas que llevaba, y sobre todo por la estatura y conformacion de los huesos de la pelvis; que su edad debia ser de la comprendida entre los 14 á 40 años segun el buen estado de conservacion de toda la denticion, y que su muerte debe datar sobre dos meses há por lo adelantada que se hallaba la descomposicion. No se encontró cédula, papel, documento ni objeto alguno que pueda identificar al desgraciado. Y en las diligencias que me hallo practicando he acordado que á fin de que este hecho llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia y fuera de ella inmediatos á dicho rio Ebro ú otros rios afluentes á él ascendientes de esta ciudad hasta su nacimiento, anunciarlo por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID. En su virtud para su insercion libro el presente anuncio á los efectos consiguientes.

Dado en Caspe á 7 de Julio de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandato, Manuel Perez.

**Cervera de Rio Pisuerga.**

El Sr. D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido, por providencia de esta fecha ha dispuesto se cite á José Canga, domiciliado que ha estado en el pueblo de Barruelo y últimamente en Sama de Langreo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Caballeros, con el fin de prestar declaracion en causa que en el mismo Juzgado se instruye sobre abusos electorales.

Y para que tenga lugar dicha citacion, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Rio Pisuerga á 10 de Julio de 1874.—El actuario, Márcos Gomez Inguanzo.

**Cocentayna.**

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentayna y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, y en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Salas Puchol, alias Chico, conocido hasta ahora por Antonio Lopez Torres, de unos 43 años de edad, natural y vecino de la ciudad de Valencia, y tambien á José Lopez Sancho, alias Cel, de 43 años de edad,

casado, natural y vecino de Facheca, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en la causa que se les sigue sobre fuga de presos; apercibiéndoles que caso de no verificarlo así les parará el perjuicio á que por ello dieren lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios proceda y estén á sus alcances practiquen las necesarias diligencias para la busca y captura de los dos sujetos anteriormente referidos, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes dejarlos á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer en la causa de que anteriormente dejo hecha mencion.

Dada en Cocentayna á 5 de Julio de 1874.—Federico Stern.—De órden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

**Señas.**

José Salas Puchol, alias Chico, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, cara grande, boca idem, barba cerrada, color bucho, lleva toda la barba, estatura cinco piés y una pulgada; viste pantalon y blusa, alpargatas de cáñamo y pañuelo de seda á la cabeza.

José Lopez Sancho, alias Cel, estatura alta, de regulares carnes, moreno, nariz regular, barba clara, ojos pardos, cejas poco pobladas, pelo castaño; viste pantalon de algodón, blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas de cáñamo.

**Corubion.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Licenciado D. Manuel Cardalda Martinez, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama y cita á Calixto Castro y Lado, Labrador y vecino de la parroquia de Santa Eugenia del Ezazo, para que comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado á deducir del derecho de que se considere asistido en el sumario de la causa instruida por denuncia de José Cerqueira Garcia contra D. Manuel Rodriguez y Lago, de Santiago de Berdeogas, sobre estafas y otros abusos, acerca de los 1.500 rs. que por contribuciones atrasadas manifestó haberle exigido indebidamente el Rodriguez como recaudador que fué en el distrito de Dumbria, dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Corubion 9 de Julio de 1874.—Manuel Cardalda Martinez.—El actuario, Manuel Cardalda y Corral.

**Cuéllar.**

D. Ramon Otero Valcárces, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por la presente se llama y busca á Gregorio Arenal de la Calle, natural de Torrelaguna, soldado de la cuarta compañía del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, hoy sin domicilio fijo, como soldado del ejército de operaciones del Norte, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Tribunal y su hora de las once de la mañana, y en el nombre Abogado y Procurador que le representen y defiendan en causa que se le sigue por lesiones á Julian de Frutos, su connatural; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cuéllar á 4 de Julio de 1874.—Ramon Otero Valcárces.—El Escribano, Valentin Calleja.

**Chantada.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del 6 del corriente fué maltratado gravemente por unos cuatro ó cinco hombres armados de revolvers Manuel Gonzalez Otero, hijo de Teresa, y esta levemente, de Santa Maria de Sabadell; habiéndoles robado un duro en plata con un porta-monedas de piel de gamuza bordado con seda verde, boquilla de acero, unas botas nuevas, un pedazo de tocino que debia pesar unas 12 ó 13 libras, seis longanizas y 3 rs. en calderilla á su hijo Joaquin; cuyos agresores vestían como los jornaleros del campo del país, siendo uno de ellos muy alto, y dos más bajos, que tenían la cara teñida de negro.

Ruego á todas las Autoridades y mando á los dependientes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la captura y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen dichos efectos.

Chantada 9 de Julio de 1874.—Waldo Auz.—De órden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

**Durango, en Bilbao.**

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de la villa de Durango y su partido, con residencia en esta capital por órden superior.

Hago saber que D. Manuel de Gojascocoechea, Registrador de la propiedad que fué de Marquina, cesó en su cargo el 17 de Octubre de 1872; y debiendo serle devuelta á los tres años la fianza que tenia prestada en conformidad al art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por el presente tercer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Gojascocoechea.

Juzgado de Durango en Bilbao 30 de Junio de 1874.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandato, Fernando de Barturua

**Eliche.**

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita á la esposa de D. Francisco Sanchez y Lirola, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para ofrecerse la causa que sobre muerte de su citado marido instruyo; apercibiéndola que de no verificarlo sin más citarla seguirá la causa, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Eliche á 9 de Julio de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandado, Francisco Garcia.

**Estella, en Azagra.**

D. Juan Monreal, Juez municipal de esta villa, en cargos del de primera instancia de Estella y su partido por vacante.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Félix Resa y Santa María, alias Chingarro, de 22 años, estatura regular, rubio, ojos azules, barbampino, natural de Calahorra, y afiliado en el ejército carlista, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por disparo de arma de fuego, causando la muerte de una caballería mular; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus jurisdicciones se encuentra dicho Resa, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Azagra á 10 de Julio de 1874.—Juan Monreal.—Por su mandado, Dámaso Marton.

**Estepa.**

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Ana Delgado y Parejo, vecina de la ciudad de Sevilla, para que en el término de 30 días, á contar desde que este anuncio se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á contestar la demanda que contra la misma y otros ha entablado D. Juan Cano Bello, vecino de Casariche, sobre reivindicacion de terrenos; apercibiéndola que de no hacerlo se seguirán los autos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Estepa á 23 de Junio de 1874.—Rafael Lopez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo. X—78

**Gijón.**

D. Manuel Gil Macstre, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente cito y llamo á Rafael del Busto, vecino que fué de Logrezana, municipio de Carreño, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia judicial en la causa que juntamente con otros se le forma por robo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á 11 de Julio de 1874.—Manuel Gil Macstre.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas.

**Ginzo de Limia.**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, en causa que se halla instruyendo sobre hurto de un fardo de paños á Gabriel Martin, acordó que Lorenza Prado Garcia, hija de Juan y Rosa, natural de la parroquia de Santa María de Ciudad, lugar de Paredes, partido de Carballino y vecina del mismo, soltera, lavandera, mayor de 25 años de edad, comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, al efecto de identificar si es la misma que consta procesada con el nombre de Dolores Sivirol, bajo la multa de 5 á 30 pesetas por serle obligatorio concurrir al primer llamamiento.

Y para que dicha Lorenza Prado sea citada en forma, según lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Ginzo de Limia á 11 de Julio de 1874.—Camilo Carballo.

**Huescas.**

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion de la herencia de Joaquin del Viso y Lázaro, que falleció abintestato en el pueblo de Yeies el día 29 de Noviembre de 1873, para que en el término de 20 días, á contar de la insercion en la GACETA, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se advierte que en dichos autos ha comparecido en concepto de madre de aquel Antolina Lázaro y Ruiz.

Dado en Huescas á 9 de Julio de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marceliano de la Torre. X—72

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Paez Gonzalez, alias La Chalupa, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Estepa, casado, trajinero, de edad de 50 años, cuyas señas personales son estatura buena, pelo entrecano, ojos pardos, poca barba, chupado de cara; y las del vestido pantalón de verano oscuro, chaqueta clara, zapato blanco de becerro, faja encarnada y sombrero calañés, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por hurto de caballerías á D. Pedro Chacon; y pido y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y

agentes de policia judicial que supieren el paradero del Rafael Paez Gonzalez, procedan á su prision y lo remitan á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado y á las resultas de dicha causa.

Jerez de la Frontera 9 de Julio de 1874.—Antonio de Anguita Alvarez.—Por su mandado Hipólito Abela y Echarris.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Coronado y Pains, natural de Badajoz, hija legítima de D. Pedro y Doña Rosario, que falleció soltera á la edad de 29 años en 16 de Octubre de 1872, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado; advirtiéndole que solicita la declaración de heredera su madre Doña Rosario Pains.

Madrid 14 de Julio de 1874.—Francisco Fernandez de la Torre. X—77

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente que en 11 del corriente, y mediante á ignorarse el domicilio actual de D. Antonio Garcia Monteavaro, que le tenia últimamente en la calle de las Hileras, núm. 6, cuarto principal de la izquierda, se ha entendido con el Excmo. Sr. Alcalde primero, Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio de cédula entregada al mismo, la citacion de remate consiguiente al embargo hecho al Garcia Monteavaro en el anterior día en los bienes que tenia en la expresada habitacion, y que antes lo habian sido preventivamente, depositándose en D. Miguel Oliva; todo en autos ejecutivos á solicitud de D. Eduardo Lopez Moral sobre pago de pesetas procedentes de alquileres y costas.

Madrid 13 de Julio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El actuario, Jorge Reboles. X—76

**Madrid.—Hospital.**

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Concepcion Ladaburren ó Landaburu, vecina de esta villa, que vive en la calle de Pizarro, núm. 16, piso cuarto, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á contestar la demanda deducida contra ella y otras varias personas por Doña Francisca Quiñones y Giron, sobre mejor derecho á los bienes del patronato fundado por D. Luis Manuel de Quiñones, adjudicados á la línea de este apellido.

Madrid 9 de Julio de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—74

**Madrid.—Latina.**

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de 270 fanegas de trigo existentes en el molino harinero titulado de San Vicente y San Pablo, sito en la orilla izquierda del rio Adaja, término de Montejo de la Vega, jurisdiccion de Santa María de Nieva, tasada cada fanega en 40 pesetas 25 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente, y hora de las diez de la mañana, que se celebrará en dicho Juzgado de la Latina, y á la vez en el de Santa María de Nieva en el mismo día y hora.

Madrid 15 de Julio de 1874.—El Escribano, Basilio Montoya. X—75

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por este solo edicto y término de 10 días al procesado Félix Anton Lázaro, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 14, piso bajo en el patio, para que dentro del citado término comparezca en la Secretaría de la Sala criminal de esta Excmo. Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1874.—El Escribano, Juan Vivó.

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Rivero sobre lesiones, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio Rivero, á quien estoy procesando por el delito de lesiones á Juan Limas Mesier, por ignorarse su paradero y el punto donde se encuentre, al que caso de ser habido lo presentarán en este Juzgado, situado en el edificio nombrado San Telmo, en la calle de las Compañías, cuyo sujeto deberá presentarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la

ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policia judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original que obra en la misma, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 6 de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Perez Garcia sobre lesiones, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio Perez Garcia, á quien estoy procesando por el delito de lesiones á Antonio Rodriguez Crespo, por ignorarse su paradero y el punto donde se encuentra, al que caso de ser habido lo presentarán en el Juzgado, situado en la calle de Compañías, edificio de San Telmo, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policia judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Julio de 1874.—Calleja.—Francisco Gonzalez.»

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaída en causa que se siguió contra Salvador Garcia Garcilaso sobre lesiones, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Salvador Garcia Garcilaso, natural y vecino de esta ciudad, viudo, jornalero, de 42 años de edad, sin instruccion, por ignorarse su paradero y el punto donde se encuentre, para que se persone en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto por la Sala de la criminal de la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones á Manuel Ferrer Sedeño; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de dicho sujeto procedan á la detencion y remision del mismo á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Junio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha ejecutoria, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 1.º de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez.

Yo el infrascripto doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Albarracin Gallardo sobre muerte violenta á Francisco Céspedes Montoya y lesiones á José Moreno Vazquez, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Francisco Albarracin Gallardo, de esta vecindad, habitante en la barriada del Palo, á quien estoy procesando por el delito de muerte violenta á Francisco Céspedes Montoya y lesiones á José Moreno Vazquez, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero y el punto donde se encuentre, y caso de que sea habido lo conducirán á esta cárcel pública á mi disposicion, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policia judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto concuerda á la letra con su original que obra en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 8 de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Ignacio Lucena Aguilas sobre desacato á la Autoridad, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Ignacio Lucena Aguilas, soldado que fué del regimiento de Zamora, á quien estoy procesando por el delito de desacato á la Autoridad, por haberse desertado de su regimiento, ignorándose su paradero



y el punto donde se encuentre, al que caso de ser habido lo presentarán en este Juzgado, situado en la calle de Compañías, edificio nombrado San Telmo, cuyo sujeto deberá presentarse dentro del término de 15 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 6 de Julio de 1874.—Francisco Gonzalez.

#### Mezóvar.

D. Tomás Forcen Roig, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Morhuenda y Sempere, natural de Gandía, vecino de la ciudad de Villena, quinquillero ambulante, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de evacuar ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo frustrado en la casa de D. Antonio Vidal Amat, vecino de Elda; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada y firmada en Monóvar á 7 de Julio de 1874.—Tomás Forcen.—De orden de S. S., José Amo.

#### Montefrío.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco y Antonio Muñoz Diaz y Antonio Diaz Molina, vecinos de Hlora, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en las cárceles de esta poblacion á notificarles y cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones graves á Antonio Macías Tejero; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles por ello el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dada en Montefrío á 10 de Julio de 1874.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

#### Moron de la Frontera.

D. Manuel M. Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel García, conocido por el Melonero, natural y domiciliado en Osuna, de 44 años, y guarda municipal que ha sido de la misma villa, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á ampliar su declaracion y responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á José Gomez Moreno, Antonio Crujera y otros; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Moron á 6 de Julio de 1874.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

#### Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y único término cito, llamo y emplazo á Bernabé García, vecino de la ciudad de Ronda, de oficio calero, hijo del conocido por Mata-ratas y yerno de Francisco Carmona Montaña, nombrado Mosnes, cuyas demás circunstancias se ignoran, como asimismo su actual paradero, para que en el término de 30 días de como aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se persone en mi audiencia pública, situada en la calle de Prim, núm. 4, para recibirle su indagatoria en la causa que se sustancia ante el actuario por hurto de un jumento de la propiedad de D. Francisco Torres Linero; pues de no verificarlo pasado que sea dicho término le pararán el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren con arreglo á lo que se previene en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuya circunscripción se encuentre el Bernabé García lo hagan comparecer en dicha audiencia en clase de detenido con el fin de que pueda tener lugar la diligencia decretada.

Dada en Osuna á 30 de Junio de 1874.—Prudencio Delgado de Leiva.—Por mandado de S. S., el actuario, Manuel Herrera.

#### Plasencia.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia el Juez del partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro, natural de Valbuena, provincia de Salamanca, y ruego y excoito el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que caso de ser habido lo presenten en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes por estar decretada su prision, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por homicidio de Francisco Perez, vecino de Cabezabellosa, la noche del 29 de Junio último; apercibido que

en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 5 de Julio de 1874.—José Arillano.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

#### Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casiano Suarez Castañon, natural y vecino de Mieres, soltero, de 26 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz gruesa, boca grande, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado y cumplir la condena que le ha sido impuesta en sentencia firme dictada por S. E. la Audiencia del distrito en causa que se le ha seguido por lesiones ménos graves á Juan Vazquez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa la presente requisitoria para todas las Autoridades de la Nacion tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad del expresado Casiano Suarez en el caso de ser habido.

Dada en Pola de Lena á 8 de Julio de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañon.

#### Reus.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido se cita, llama y emplaza á Mariano Moro y Ferré y á Francisco Cabré y Planas, vecino de Cambrils, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten ante este Juzgado al objeto de notificarles cierta providencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio, recaída en la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Reus 16 de Mayo de 1874.—Plácido Basadas.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente los agentes de policía judicial practicarán las oportunas diligencias en busca del paradero y ocupacion en su caso de los efectos sustraídos en la casa-habitacion de los consortes Daniel Focho y Gilavert y Filomena Domingo y Moné, sita en el ámbito de esta ciudad, calle de la Racona, número 1, consistentes dichos objetos en un pañuelo de pita con vias amarillas y un estuche negro que contenia unos pendientes montados al oro con pequeños diamantes, y una sortija tambien de oro con una piedra; pues así lo tengo acordado en mérito de la causa criminal que se sigue sobre dicho robo.

Dado en Reus á 8 de Julio de 1874.—Eduardo Bazaga.—Plácido Basadas, Secretario.

#### San Mateo, en Peñíscola.

D. José García Marzal, Juez del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta ciudad de Peñíscola.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Belles y Samit, soldado del regimiento infantería de Castrejana, núm. 2, primer batallon, sexta compañía, que desde el dia 17 de Febrero último que desapareció de la villa de Vinaroz, donde se encontraba de descatamento, se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía de D. Bonifacio Cros á oír la notificacion de la sentencia recaída en la causa que contra dicho Belles y otros se está sustanciando sobre lesiones á Miguel Ebrí y otros, vecinos todos de Alcalá de Chisvert; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñíscola á 25 de Junio de 1874.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

#### San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martin Lisasoain Salas, nombrado así por el procesado; Federico Mendoza, José Hernani y Martin Mendizábal, migueletes que han sido de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones como testigos en causa que instruyo contra su compañero Blas Perez sobre delito de estafa.

Dada en San Sebastian á 8 de Julio de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

#### Santa Cruz de la Palma.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace notorio que D. José de Castro Felipe, vecino de esta ciudad, como padre y administrador legal de la persona y bienes de su hijo D. Pedro Alejandro de Castro y Lopez, de edad pupilar, habido con su legitima mujer Doña Faustina Lopez Felipe, ya difunta, ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria, para que se declare que la Doña Faustina fué inmediata sucesora de los vínculos fundados por D. Matias Perez Volean y Monterrey por su testamento cerrado otorgado en esta ciudad el 14 de Diciembre de 1750 ante el

Escribano D. José Alvertos y Alvarez, y por Doña Margarita su hermana por su testamento tambien cerrado otorgado ante el mismo Escribano con fecha 21 de Agosto de 1754; así como tambien del patronato laical establecido por D. Simon Florencio Rodriguez Montero en su testamento cerrado otorgado en 6 de Diciembre de 1723 ante el Escribano D. Pedro de Escobar y Vazquez, de cuyos establecimientos fué último poseedor D. Antonio Lopez Monteverde, que falleció en esta misma ciudad, y que por fallecimiento de la Doña Faustina han recaído en su hijo, como su único y universal heredero, los bienes que componen la mitad reservable.

En cuya virtud se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan los expresados vínculos y patronato, para que dentro del término de 15 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de que se ha conferido traslado por auto de 4 de Febrero último; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados en su rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 23 de Junio de 1874.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepcion y Diaz, Escribano interino. X—71

#### Santander.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ignorándose el domicilio y paradero de tres sujetos jóvenes, bien portados y al parecer madrileños, que en la mañana del 5 de Junio último estuvieron en la tienda de vinos titulada *La Iberia*, sita en la plaza de Beccedo de esta capital, en compañía de una mujer asturiana, tratante en jamones, que les dió á leer varias cartas y les entregó 6.000 rs. para cambiar por onzas de oro, los cuales se llevaron; por la presente se cita, llama y emplaza á dichos tres sujetos á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente á la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Santander á 7 de Julio de 1874.—Roque Gallo.—El actuario, Julian Lopez.

#### Utrera.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Gutierrez, vecino de la villa de Lebrija, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de esta en el *Boletín* y GACETA, se presente en este Juzgado, calle de Cazorla, para ser indagado en causa que se le instruye por alteracion de lindes en una suerte de tierra de la propiedad de Francisco Gomez Lerma, tambien vecino de dicha villa de Lebrija; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez y de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca del Fernando Gutierrez, y conseguida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Utrera á 9 de Julio de 1874.—Juan Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

#### Vera.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Vicente Blanco Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de esta provincia y á las demás de la Nacion hago saber que en la causa criminal que instruyo de oficio por consecuencia de homicidio ejecutado en la persona de Antonio Lopez Ramos, vecino que fué de Lubrin, la noche del 13 de Febrero del año corriente, he acordado la captura de los castallanos nuevos Antonio Cortés, vecino de Uleila, de estatura alta, delgado, moreno, y como de 45 años, su mujer é hijos; y de Juan Santiago, vecino de Albánchez, y su esposa María Luisa Cortés, sin que consten del proceso otros datos sobre la identidad de los mismos; y como no hayan podido ser habidos á pesar de las diligencias practicadas al efecto, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes se dirige la presente requisitoria procedan donde quiera que fuesen habidos á la captura y conduccion á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Vera á 7 de Julio de 1874.—Vicente Blanco.—Por su mandado, Francisco García Soto.

#### Verin.

D. Joaquín Castro Arce, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Hortas, vecino de Arzavegos, término municipal de Villasolbos, en este partido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal.

Dado en Verin á 2 de Julio de 1874.—Joaquín Castro Arce.—De orden de S. S., Juan de San Roman.

#### Vinaroz, en Peñíscola.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido, con residencia accidental en Peñíscola.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Calbet, de Benicarló, para que dentro del término de nueve días comparezca á declarar en la causa criminal

que estoy instruyendo contra Domingo Bonet y Marzal sobre lesiones á Gaspar Escurrea; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñíscola á 27 de Junio de 1874.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el cual administra justicia D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, con residencia accidental en Peñíscola.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Bonet y Marzal, alias Llop, de Benicarló, ausente en las partidas carlistas, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Gaspar Escurrea y Sastrigues; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia ruego á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero procedan á su llamamiento y citacion.

Dada en Peñíscola á 27 de Junio de 1874.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Sancho, soltera, de 31 años de edad, vecina de esta capital, que en el año de 1866 se encontraba en clase de sirvienta, y á D. Mariano Tobeñas, casado, de 41 años de edad, de la propia vecindad, para que en el término de 45 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente, comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 40 de Julio de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Zaragoza.—San Pablo.

Para cumplir con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en providencia del dia de hoy comparecerá en dicho Juzgado dentro del término de 40 dias D. Enrique Nieto, Inspector que fué de Orden público de esta localidad; y se le previene que de no presentarse dentro del plazo que se le prefiija incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza á 8 de Julio de 1874.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Juzgados municipales.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 45 dias á D. Vicente Brú á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este distrito, á manifestar si concede ó niega el consejo que solicita su hijo Don German Florencio para llevar á efecto su proyectado matrimonio con Doña Clotilde Barrio.

Madrid 2 de Julio de 1874.—Por su mandado, José Soto Moral.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 13.

Habiéndose declarado sin efecto la subasta de la casa número 44 de la calle de Serrano, celebrada el dia 18 de Abril último, y presentándose una nueva proposicion aceptable, el Consejo ha acordado se celebre otra subasta en los propios terminos y con las formalidades de costumbre el dia 18 del actual, á la una de la tarde, en el local de estas oficinas.

Madrid 11 de Julio de 1874.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal Secretario, Nicanor Ibarra. X-70-2

Verdad de los Artistas.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva de esta Sociedad arrienda por cinco años, conforme á lo acordado en junta general de 28 de Junio último, la explotacion de dicha mina desde 1.º de Setiembre próximo en que termina la contrata que tiene celebrada con una casa inglesa y bajo condiciones análogas á las que rigen expresadas en el pliego de condiciones que está de manifiesto en casa del Sr. Tesorero de la Sociedad, bajada de los Angeles, número 13, molino de chocolate.

La mina está en productos, situada en Hiendelaencina, y tiene su máquina de vapor y cuantos artefactos requiere para su laboreo.

Madrid 14 de Julio de 1874.—V.º B.º.—El Presidente, Ossorno.—El Secretario, Matias Gil. X-73

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer flovió en Logroño, Segovia, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Julio de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 15, Dia 16. Rows include Aenta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 Julio.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 17 1/2.—Idem interior, á 42 1/4.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 400... á 64 5/8, 4 1/2 por 100... á 89 00, 5 por 400... á 97 60, Consolidados ingleses... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/2. Paris, á 8 dias vista, 5 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Julio de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 16 de Julio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., 7 h., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'60 la libra, y á 1'51 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 1'54 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 8'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'12 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'40 á 10'49 el decálitro. Vino, de 5'20 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Patrón, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 44'37 á 45'25 pesetas la fanega, y de 26'01 á 27'60 el hectólitro. Cebada, de 9'25 á 9'75 pesetas la fanega, y de 16'74 á 17'65 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 445.—Carneros, 457.—Corderos, 229.—Terneas, 15.—TOTAL, 816. Su peso en libras... 64.446.—Idem en kilogramos... 28.359.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Julio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

NUBES Y FLORES.—VERSOS DE D. FERNANDO MARTINEZ PEDROSA, con un juicio critico de Campoamor; apuntes biográficos de: autor, por Diana, y el retrato del mismo autor dibujado al agua fuerte, por el célebre y malogrado pintor Rosales.—Véndese á 4 pesetas con retrato y 3 sin él en las principales librerías. Los pedidos á la de San Martin, Puerta del Sol.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos); Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes; Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1874-75.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

Santos del dia.

San Alejo, confesor; Santa Marcelina, virgen, y Santas Generosa y Teodora, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcon.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El testamento azul.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—Cero y van dos.—Mi gallega de Betanzos.—La fé perdida.—Por dejar de ser doncella.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—Los prodigios del can-can.—Un chulo de levita.—Los prodigios del can-can.—La ista de las Ninfas.—Baile.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las nueve.—Casar en un mismo solo.—Brahma.—Por lo flamenco.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los primeros artistas.